



PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL SEGUIDO POR ISMAEL SEGUNDO, MIGUEL JERÓNIMO, FRANKLIN RAFAEL, LUISA DEYANIRA Y MARIO LUIS FREILE USECHA CONTRA CENTRO DIAGNÓSTICO DE ESPECIALISTA - CEDES- Y COOMEVA EPS. RADICADO: 44-001-31-03-001- 2021-00120-00.

Riohacha, siete (07) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Revisado el expediente, se avizora que el apoderado de la parte demandante Dra. HILGA MARIEL OLMEDO CADENA identificado con cédula de ciudadanía No. 49.597.128 y tarjeta profesional No. 201.223 del C. S. de la J renuncia al poder otorgado y que este vino acompañado de la notificación a sus poderdantes (ISMAEL SEGUNDO, MIGUEL JERÓNIMO, FRANKLIN RAFAEL, LUISA DEYANIRA Y MARIO LUIS FREILE USECHA); esta agencia judicial accederá a ello teniendo en cuenta que se cumple lo preceptuado por el Código General del Proceso en su artículo 76, en cuanto a la renuncia del poder.

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia del poder presentada por la doctora HILGA MARIEL OLMEDO CADENA, por cumplir los requisitos preceptuados por el artículo 76 del C.G.P., para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ff473b99369241f9da25d71b5503f5b5d77242833b1d837248c636a87daae6c**
Documento generado en 07/04/2025 10:05:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>